

Ordenanza Número: 5963
1/21



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia FERIZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
E.I.T. y C.S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

268/2008

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1503/2021, que corre agregado como Anexo I de la presente, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N.º 16567, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Intendente Walter Vuoto, DNI N.º 29.883.767, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el señor Secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N.º 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto "Centro de Monitoreo - Defensa Civil".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5963 .

SANCIIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/11/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1979



Antonieta M. SALA
Administrativa L.P.C. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 DIC 2021

VISTO el expediente electrónico E-13798-2021 del registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, dada en la Sesión Ordinaria de fecha 24/11/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1503/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrado bajo el N° 16567, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Intendente Walter Vuoto, DNI N° 29.883.767, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el señor Secretario de Obras Públicas de la Nación, doctor Martín Rodrigo Gill, DNI N° 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto "Centro de Monitoreo - Defensa Civil"

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5963, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 24/11/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1503/2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrado bajo el N.º 16567, con el objeto de que el

II.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonista M. SALA
Administrativa Ley N° 2743
D.I.T. y C.C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

//.2.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto "Centro de Monitoreo - Defensa Civil". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1979 /2021.

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Subsecretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P.E.P
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vento
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 5963
4/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

Antonella M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.R.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 1503

5963

Antonella M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.R.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

15 OCT 2021
USHUAIA,

VISTO el Convenio de Adhesión N° 16567 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que la gestión política del Departamento Ejecutivo Municipal tiene como premisa la búsqueda y concreción de obras para todos los vecinos y las vecinas de la ciudad.

Que el Gobierno Nacional impulsa las obras públicas de cara a los argentinos y las argentinas de una forma federal, amplia y plural.

Que mediante nota (IF-2021-89011869-APN-DPOP#MOP), de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2021, la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE", con el objeto de obtener asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para ejecutar el Proyecto "CENTRO DE MONITOREO - DEFENSA CIVIL".

Que el mismo se trató mediante la plataforma SGO (Sistema de Gestión de Obras) del Gobierno Nacional, suscripto en fecha doce (12) de octubre de 2021, y bajo la identificación CONVE-2021-96635490-APN-SOP#MOP, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, con domicilio legal San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL, D.N.I. N° 23.181.599, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, CABA.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de referencia, registrado en fecha trece (13) de octubre del corriente año bajo el N° 16567 del registro de esta Municipalidad, correspondiendo su ratificación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace" registrado bajo el N° 16567,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 5963
5/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia P. R. E.C.
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

5 9 6 3 .
Municipalidad de Ushuaia
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el doce (12) de octubre del corriente año, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL, D.N.I. N°23.181.599. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1503 /2021.-

(Signature)

m 2

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
S.P.e.I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número 5963
6/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Antoniela M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743

Nataly Patricia PEREZ
Responsable de Oficina, Correo
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalie-Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5963

BAJO EL N.º 16567

Ushuaia, 13 OCT 2021

César Molina Holguin
Subsecretario de Hacienda
"Sustentabilidad y Finanzas"

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN ARGENTINA HACE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"CENTRO DE MONITOREO - DEFENSA CIVIL"

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Antoniela M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T / D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILLI (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl MUOTOLO (D.N.I. N° 29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "Centro de Monitoreo - Defensa Civil" en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (L.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y

CONVE-2021-96635490-APN-SOP//MOP

Página 1 de 16

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 5963
7/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia GOMEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonela M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.Y.D.G.B.I.Y.T.

ANEXO I
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 9 6 3

CONVENIO REGISTRADO

PROTOCOLO N.º 16567

13 OCT 2021

Ushuaia,

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la Dirección de Obras Públicas, Dirección de L. y T. Municipalidad de Ushuaia.

Martina Gabriela TULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Antonela M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.Y.D.G.B.I.Y.T.

Municipalidad de Ushuaia

programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hidráulicas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HIDRÁULICA asistir al MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hidráulica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento, y coordinar los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial y municipal, que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su consecución, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará en cabeza del estado provincial o municipal, o del Ente, según sea el caso.

CONVB-2021-96635490-APN-SOP/MOP

Página 2 de 16

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Ordenanza Número: 5963
8/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743

Italo G. TULIAN
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

5 9 6 3

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo plan, en linea con el "PLAN ARGENTINA HACE", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en el marco de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
C.D.E.P. y D.G.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

En tal entendimiento y por la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PLAN ARGENTINA HACE", el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés, con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que con fecha 24 de Agosto de 2021, la MUNICIPALIDAD de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE", mediante nota (IF-2021-89011869-APN-DPOP/MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin

CONVR-2021-96635490-APN-SOP//MOP

Página 3 de 16

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 5963

9/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Patricia PARIZZI
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonietta M. SAGA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.B. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO 5 9 6 3

CONVENIO N.º 16667

Ushuaia, 13 OCT 2021

Oscar Montecinos Folguero
Gobernador

Antonietta M. SAGA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.B. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N° 133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "Centro de Monitoreo - Defensa Civil" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N°128.204 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2021-83630972-APN-DNA#MOP y forman parte del BN-2021-9065194-APN-DGID#MOP.

SEGUNDA: El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$31.795.744,12) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23 - Desarrollo de Infraestructura Urbana - Plan Argentina Hace FINALIDAD FUNCIÓN: 37 - Vivienda y Urbanismo Ubicación Geográfica: 94 - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO OBJETO DE GASTO: 5.8.6.9000.

CONVE-2021-96635490-APN-SOP#MOP

Página 4 de 16



Ordenanza Número: 5963

10/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Anfoneta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 9.6.3



Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

16567

Ushuaia,

13 OCT 2021

Cab. en Poder para el pago
Sociedad Civil y Local
Federación de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

TERCERA: La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope" entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por el PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago:

Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte del municipio de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

La Autoridad de Aplicación, la Provincia, el Municipio u otro Ente que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL. 2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

CUARTA: El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrechamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los

CONVI-2021-96635490-APN-SOP/MOP

Página 5 de 16

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 5963

11/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy MELICIA S. # 22
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
ANEXO III
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

16.567

13 OCT 2021

Ushuaia, 13 de octubre de 2021
En representación de las Partes, se acuerda lo siguiente:

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un plazo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP), que forma parte del presente como ANEXO III.

SÉPTIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO.

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan

CONVE-2021-96635490-APN-SOP/MOP

Página 6 de 16

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 5963

12/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia ES. L.
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 9 6 3

"ESTE DOCUMENTO VA A SER UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL REGISTRADO"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

DECIMO PRIMERA: EL MUNICIPIO faculta a la Señora Gabriela Carolina MUÑI SICCARDI (D.N.I. N°20.675.576) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester en el marco de sus competencias en relación con el PLAN "ARGENTINA HACE".

DECIMO SEGUNDA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta seis (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónico

CONVE-2021-96635490-APN-SOP//MOP

Página 7 de 16

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 5963
13/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREYRA
Responsable Coordinación
y Desarrollo
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 9 6 3

CONVENIO REGISTRADO
PROTOCOLO N.º 1 6 5 6 7

CONVENIO REGISTRADO

PROTOCOLO N.º 1 6 5 6 7

Ushuaia, 13 OCT 2021

Cónsul Mayor y Subjefe
Administrativo
Provincia de Tierra del Fuego y Antártida
Argentina y Uruguay Sello

Ministerio de Obras Públicas Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DEL PLAN ARGENTINO
(RESOL-2021-133 APN-MOP)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Ley N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA
Administrativa Ley N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVB-2021-96635490-APN-SOP//MOP

Página 8 de 16

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 5963

14/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nombre Oficial del Organismo
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Autorizada M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5963



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gibrina TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
D.A.O.L.T. N° 16567	
Ushuaia, 13 OCT 2021	
C.C. y D.G. - S.I.T. y T.	

Corporación Local
Organismo
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO II
**COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL.**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.A.O.L.T. y D.G. - S.I.T. y T.
Municipalidad de Ushuaia

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la ejecución de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevean:

CONV-E-2021-96635490-APN-SOP//MOP

Página 9 de 16

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Ordenanza Número: 5963

15/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia E.
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO:

ORDENANZA MUNICIPAL N.º
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T.Y D.G. - S.L.Y T.

Municipalidad de Ushuaia 0 6 3

2021 - 1 - 19 DOCUMENTO DE EXCEPCIONES Y EXCEPCIONES REGISTRADAS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalie Gabriela TULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

EXCEPCIONES REGISTRADAS
Número N° 16567
13 OCT 2021
Ushuaia, ...
Cósme Molina Holguín
Administrativa
Secretario Municipal Administrativo
Leyendas y Sellos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonella M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T.Y D.G. - S.L.Y T.

Municipalidad de Ushuaia

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar una mayor transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de los mismos en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma “MapaInversiones” destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. EL MINISTERIO podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras finaneadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de control provincial o municipales.

[Large handwritten signature]

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

CONVIE-2021-96635490-APN-SOP/MOP

Página 10 de 16

[Large handwritten signature]

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Ordenanza Número: 5963

16/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administrativa Reg. N° 2743
D.L.T. / D.G. - S.U.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 9 6 3

Nancy Patricia FUENTES
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	1 6 5 6 7
13 01 2021	
Ushuaia,	
César Medina Holguin Alcalde Gobernación y Presidencia Ushuaia y Tierra del Fuego	

ANEXO III

COPIA FIEL DEL ORIGINAL	
Antonieta M. SALA Administrativa Reg. N° 2743 D.L.T. y D.G. - S.U.Y.T. Municipalidad de Ushuaia	

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA
LA
RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS
TRANSFERIDOS A
PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y OTROS ENTES**

(Aprobado como Anexo Uní al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1º. El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materia de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

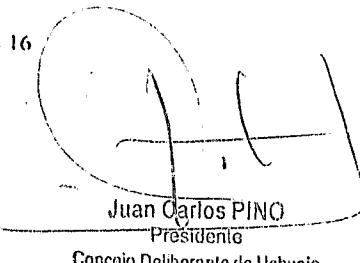
ARTÍCULO 2º. La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

CONVE-2021-96635490-APN-SOP//MOP

Página 11 de 16

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Ordenanza Número: 5963

17/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PELLEGRINI
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

"2021 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela TULIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

Antonietta M. SALA

Administrativa Leg. N° 2743

D.E.T. Y D.G. - S.L.Y.T.

Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

VALORES N° 16567

13 OCT 2021

Ushuaia,

Gómez Moreno Folguera

Alcalde

Gobernación y Salud

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA

Administrativa Leg. N° 2743

D.E.T. Y D.G. - S.L.Y.T.

Municipalidad de Ushuaia

- e) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escriptural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieren considerarse necesarios.
- h) En el caso de éstas, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

CONVI-2021-96635490-APN-SOP//MOP

Página 12 de 16

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 5963
18/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Banco Patrón de Ushuaia
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. Y.O.G. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 9 6 3



Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y P.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

FORMATO N° 16562

Ushuaia, 13 OC (2021)

Cristian Molina Holgarten

Municipalidad de Ushuaia

Sociedad Civil Malvinas Argentinas

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente;

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberán ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previo al avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTICULO 3º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTICULO 4º. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º, mediante incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3º, mediante incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento,

CONVE-2021-96635490-APN-SOP//MOP

IRIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Página 13 de 16

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Ordenanza Número: 5963

19/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nombre: Antonela M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
Responsable Coordinación D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5963



Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 16567

Ushuaia, 13 OCT 2021

Góspas de Minas Holguin
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivo dicha retención o interrupción.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 5º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

Antonela M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 6º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, prefiriendo utilizar una cuenta previamente

CONVE-2021-96635490-APN-SOP//MOP

Página 14 de 16

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número 5963

20/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.I.T. y D.G. - S.I.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

NAJO EN N.º 16567

Ushuaia, 13 06 2021

Cto. en M. G. / J. P. /
Diplomado Ejecutivo y Especialista
en Gestión Pública en Ushuaia

5 9 6 3

reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.I.T. y D.G. - S.I.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

CONVE-2021-96635490-APN-SOP/MOP

Página 16 de 16

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Número: 5963

21/21

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº 16567
Nº 963
Nombre: M. SALA
Responsabilidad: Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 16567 963

Ushuaia, 13 OCT 2021

Claudio WILHELM, Director
Secretaría de Hacienda
y Desarrollo Económico
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVI-2021-96635490-APN-SOP//MOP

Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Octubre de 2021

Referencia: CONVENIO DE ADHESIÓN ARGENTINA HACÉ SIPPE 128.204 - MUNICIPALIDAD DE
USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - EX-2021-90651194 - APN-DGD//MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2021-10-12 08:10:46 -03'00'

Martín Rodrigo G.D.L.
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriele JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas